



REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
INTENDENTE

Designa Integrantes de Comisión Evaluadora del Proceso de Gran Compra de Convenio Marco ID 46564.

**RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° 62 /**

**COPIAPÓ, 24 MAY 2019**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos del sector público para el año 2019; en la Ley N° 19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus normas complementarias; en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 854, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; en la Resolución N° 1600, de 2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, a través de Resolución Exenta CORE N° 35, de fecha 30 de noviembre de 2018, se aprueban los proyectos denominados:

COMUNA	CODIGO BIP
Adquisición Bus Escuela Pedro Luján el Salado, Chañaral	30127960
Adquisición Bus Traslado Escolar Tierra Amarilla	40009748
Adquisición Bus Traslado Escolar, Comuna de Caldera	40009735
Adquisición Bus de Acercamiento Escolar, Municipalidad de Diego de Almagro	40009705

2. Que, para la ejecución del proyecto mencionado, es necesario adquirir Buses para traslado escolar, cuya compra se debe realizar a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la modalidad Grandes Compras de Convenio Marco.

3. Que, la Gran Compra ID 46564 pertenece a la Adquisición de Buses para traslado escolar.

4. Que, por razones de buen servicio y a fin de dar cumplimiento al proceso de evaluación técnica de las ofertas dispuesto en la Comunicación de Intención de Compra, para este Gobierno Regional de Atacama, resulta necesario designar los integrantes de la Comisión de Evaluación.

**RESUELVO:**

1. **DESÍGNASE**, una Comisión Evaluadora para las ofertas presentadas en la Gran Compra, la cual estará compuesta por los siguientes funcionarios(as):

**Titulares:**

- Don Willians García Zagua, Profesional Grado 6° E.U.R, Rut: 8.890.750-7, Encargado Área de Seguimiento e Inversión.
- Don Mirko Knezevic Araya, Profesional Grado 9° E.U.R, Rut: 9.254.590-3, Analista de Seguimiento y Control.

- Don Juan Pablo Rojas Cailly, Profesional Grado 11° E.U.R, Rut: 13.221.522-7, Analista de Seguimiento y Control.

- Doña Yolanda Cristina Rodríguez Letelier RUT 8.011.895-3, Grado 13° E.U.R., Rut: 8.011.895-3, Encargada Transferencias Programa 02, Área Seguimiento e Inversión.

**En ausencia de cualquiera de los Titulares, y no pudiéndose conformar la comisión con el número mínimo de tres integrantes, pasarán a ser parte de ésta, en orden de prelación los siguientes funcionarios:**

- Don Arnaldo Villegas Bravo, Profesional Grado 8° E.U.R, Rut: 5.607.666-2, Analista Seguimiento y Control.

- Don Fernando Amigo Cartagena, Profesional Grado 7° E.U.R, Rut: 6.315.713-9, Analista Seguimiento y Control.

- Doña Drina Acevedo Vildósola, Profesional Grado 8°, Rut: 12.445.405-0, Analista de Inversiones.

2. **HÁGASE ENTREGA**, de una copia electrónica a los funcionarios ya individualizados instándolos a tener presente, en sus actuaciones, las exigencias de observar los principios de juridicidad, probidad y transparencia contenidos en las disposiciones jurídicas aplicables en esta materia, especialmente en las de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y de su Reglamento, informándoles que pueden consultar dichas normas en los sitios [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y [www.bcn.cl](http://www.bcn.cl), en los que además se encuentran las normas e instrucciones sobre los procedimientos de licitación pública que actualmente se encuentran vigente.

3. **TÉNGASE PRESENTE**, que el método de evaluación se deberá ceñir al artículo 37 del Reglamento de Compras Públicas, el cual señala:

“La Entidad compradora deberá evaluar los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores y rechazará las ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la Comunicación de Intención de Compra.

La evaluación de las ofertas se efectuará a través de un análisis económico y técnico de los beneficios y los costos presentes y futuros del bien y servicio ofrecido en cada una de las ofertas. Para efectos del anterior análisis, la Entidad compradora deberá remitirse a los criterios de evaluación definidos en la Comunicación de Intención de Compra.

La Entidad compradora asignará puntajes de acuerdo a los criterios que se establecen en la Comunicación de Intención de Compra.

Los miembros de la comisión evaluadora, si existiera, no podrán tener conflictos de intereses con los Oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación.

En las compras en las que la evaluación de las ofertas revista gran complejidad y en todas aquellas superiores a 1.000 UTM, las ofertas deberán ser evaluadas por una comisión de al menos tres funcionarios públicos, internos o externos al organismo respectivo, de manera de garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes. Excepcionalmente, y de manera fundada, podrán integrar esta comisión personas ajenas a la administración y siempre en un número inferior a los funcionarios públicos que la integran.

La entidad compradora podrá proveer a la comisión evaluadora de la asesoría de expertos de reconocido prestigio en las materias técnicas a revisar en los procesos de licitación.

La integración de la comisión evaluadora se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública”.

4. **TÉNGASE PRESENTE**, que en virtud del artículo 40 bis del Reglamento de Compras Públicas, el informe de la Comisión Evaluadora deberá referirse a las siguientes materias:

a. Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.

b. Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases, debiéndose especificar los requisitos incumplidos.

c. La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la Entidad Licitante.

d. La asignación de puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.

e. La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

5. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el Sistema de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



*Patricio Urquieta García*

PATRICIO URQUIETA GARCÍA  
INTENDENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

**DISTRIBUCIÓN**

- Div. Análisis y Control de Gestión
  - Área Seguimiento y Control
  - Asesoría Jurídica
  - Unidad de Adquisiciones
  - Integrantes Comisión Evaluadora
  - Oficina de Partes
- PUG/LMCT/WG/CZB/PRD/JPRC/CRL/crt